



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

# Resolución de Alcaldía N° 307-2023/MPA

Acobamba, 28 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 200-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 730-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 288-2023-UP-MPA/HVCA-WACQ de fecha 28 de agosto del 2023, respectivamente que contiene el expediente de propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972, señala la atribución del alcalde**, el de **dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Artículo 5° numeral 5.1 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **proscribe que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley**, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria**, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según refiere en el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, indica lo siguiente: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la**



# Resolución de Alcaldía N° 307-2023/MPA

**Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 29° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 28 de agosto del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General el INFORME N° 200-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete en su condición de Gerente Municipal, documento con el cual remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; a efectos, de ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 730-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 28 de agosto del 2023, el CPC. Darío Rodil Espinoza de la Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 288-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Adm. William Ángel Castillo Quispe, **remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático en aplicación del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;**

Que, por consiguiente, para realizar la ejecución de gastos, es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario según lo menciona el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por tanto, aclarar que el Artículo 41° en adelante señala que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; asimismo, **La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.** Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta le perfeccionamiento del compromiso y la realización correspondiente registro presupuestario; **bajo responsabilidad del Titular del pliego;**

Que, en ese orden de ideas, se colige que se debe brindar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47° en adelante del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y la normatividad vigente; por ende, vista la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, **corresponde al titular del pliego aprobar las Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, vía acto resolutivo;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR,** la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en mérito al Informe 730-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 28 de agosto del 2023; según siguiente detalle:

### **1. Anulación:**

**Sec. Fun.** : 0074  
**Programa** : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
**Prod/Proy** : 2521415 MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 307-2023/M.P.A

Act/AI/Obr : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div.Func. : 006 GESTION
Grupo Func. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Finalidad : 0024066 SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE PAZ REPARACION COLECTIVA Y RECONCILIACION NACIONAL
F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones.
T.R. : (R) Sub Cuenta - Focam

Table with 3 columns: Clasificador de Gastos, Descripción, Monto S/.. Row 1: 2.6.2 3.99 5, COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS, 473.00. Row 2: TOTAL, 473.00

2. Habilitación:

Sec. Fun. : 0174
Programa : 0109 NUESTRAS CIUDADES
Prod/Proy : 2534971 CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO (CAMINO A LA ETERNIDAD) EN LA LOCALIDAD ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA
Act/AI/Obr : 4000208 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS
Función : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Div.Func. : 041 DESARROLLO URBANO
Grupo Func. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Finalidad : 0367017 CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL CEMENTERIO (CAMINO A LA ETERNIDAD) EN LA LOCALIDAD ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA
F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones.
T.R. : (R) Sub Cuenta - Focam

Table with 3 columns: Clasificador de Gastos, Descripción, Monto S/.. Row 1: 2.6.2 3.99 5, COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS, 473.00. Row 2: TOTAL, 473.00

Artículo Segundo. -ENCARGAR Y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y otras unidades orgánicas de corresponder; a efectos, que de forma coordinada brinden estricto cumplimiento al presente Acto Resolutivo

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPP
GA
UTlyS
SG

Municipal seal and signature of Felix Crispin Reymundo, Alcalde